

Decreto N° 3862, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Esperanza a vender un solar de su propiedad
(G. O. N° 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3862

VISTA la copia certificada del Acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 1973, celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de **Esperanza**;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 19 de febrero de 1956, y de la Ley N° 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Esperanza a vender en favor de la señora **María Adelaida Molina**, el solar sin designación catastral, ni municipal, propiedad de dicho organismo, por el precio de RD\$410.38, con un área de 205.19 metros cuadrados. La mencionada señora ocupa en arrendamiento el citado solar, en el cual ha construído una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER